



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE *DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA*, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.

1.- ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PUBLICIDAD

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente nº2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley, siendo a tal efecto propietaria de un centro de formación reglada y no reglada en materia turística, denominado Centro de Cualificación Turística de Murcia (CCT), el cual gestiona directamente.

El Centro de Cualificación Turística (CCT), tiene como principal misión la formación y cualificación de aquellos profesionales del sector de la Hostelería y del Turismo que quieran acceder por primera vez a este mercado laboral o que ya estén trabajando en el mismo y deseen potenciar una mayor tecnificación de su profesión. El CCT desarrolla su actividad mediante la realización de un completo programa de cursos de formación.

Las oficinas del Instituto de Turismo se encuentran ubicadas en la Avenida Juana Jugán nº 2 de Murcia en el Edificio CCT, donde además se encuentra el CCT.

1.2.- Necesidad e idoneidad del contrato.

Dentro de la programación de la formación para desempleados prevista por el CCT para el curso 2018-2019 se encuentra la impartición del Certificado de Profesionalidad Nivel 3 “Dirección y Producción en Cocina” con número de expediente AC-2018-138. Para el correcto desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación de un docente especializado en el mundo de la cocina que se encargue de la parte docente de dicha acción formativa.

Se justifica la no división en lotes por comprender el objeto del contrato la preparación, coordinación e impartición de la docencia del certificado de profesionalidad, requiriendo la coherente planificación de los diferentes módulos y unidades formativas que lo integran, una configuración única, realizada por una única persona, en aras a evitar disfuncionalidades en el diseño y ejecución del curso. La experiencia demuestra que la existencia de varios formadores en la impartición de un certificado redundaría en una menor calidad de la formación, de la satisfacción del alumnado así como de posibles duplicidades en los contenidos impartidos en tanto en cuanto existen áreas de formación que se solapan entre los distintos módulos que lo componen y que requieren de una uniformidad en su docencia así como de un mismo nivel de exigencia.





1.3.- Objeto. El presente pliego tiene por objeto establecer cláusulas administrativas particulares que van a regir en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de un «**SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**», en la forma y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 80530000-8 con la denominación de Servicios de formación profesional.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato se precisa la **contratación de un docente especializado** en el ámbito la unidad de competencia a la que está asociado el certificado de **Dirección y Producción en Cocina que imparta 685 horas y conforme a la siguiente distribución por módulos:**

DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA (HOTR0408) Real Decreto 1526/2011, de 31 de octubre	Horas a impartir por el licitador
MF0711_2 Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería (60 horas)	0h
MF1058_3 Tratamiento de géneros culinarios (110 horas) - UF1355: Supervisión de la operaciones preliminares y técnicas de manipulación (50 horas) - UF1356: Control de la conservación de los alimentos para el consumo y distribución comercial (30 horas) - UF1357: Regeneración óptimas de los alimentos (30 horas)	50h 30h 30h
MF1059_3 Elaboración culinaria (230 horas) - UF1358: Desarrollo y supervisión del aprovisionamiento de géneros y mise en place (60 horas) - UF1359: Control de elaboración culinarias básicas y complejas (90 horas) - UF1360: Supervisión en el desarrollo de las preparaciones culinarias hasta su finalización (80 horas)	60h 90h 80h
MF1060_3: Cocina creativa y de autor (80 horas)	80h
MF1061_3: Procesos de repostería (150 horas) - UF1361: Preparación de masas y elaboraciones complementarias múltiples de repostería (70 horas) - UF1362: Realización de decoraciones de repostería y expositores (40 horas) - UF1363: Aplicación de los métodos de conservación y regeneración de los preparados de repostería (40 horas)	0h 0h 0h





MF1062_3: Cata de alimentos en hostelería (60 horas)	0h
MF1063_3: Ofertas gastronómicas (80 horas)	80h
MF1064_3: Aprovisionamiento en restauración (90 horas)	90h
MF1065_3: Organización de procesos en cocina (80 horas)	80h
MF1066_3: Administración en cocina (90 horas)	15h
TOTAL HORAS A IMPARTIR	685 horas

1.4.- Régimen jurídico y publicidad. Esta contratación se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la LCSP, los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

El ITREM desarrolla la presente contratación en su calidad de poder adjudicador que tiene carácter de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.3 letra d) de la LCSP.

A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquella contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como a la cuantía se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.2 de la LCSP, los anuncios de este procedimiento se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de





aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Formación Presencial del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

2.1.- Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN **treinta mil ochocientos veinticinco euros (30.825,00 €).**

2.2.- La valoración del presupuesto base de licitación se ha fijado teniendo en cuenta los precios unitarios por hora. Para ello se ha basado en la experiencia en la organización de cursos de formación similares realizados en los últimos diez años por parte del Centro de Cualificación Turística, los precios medios de mercado y en el artículo 7 2.2 de la Orden 22 de junio de 2009 (BORM Nº 145, de 26 de junio) por el que se estipula el importe máximo por hora vinculado a nivel docente asignado a la especialidad hostelería y turismo.

2.3.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.101.1 de la LCSP, el **VALOR ESTIMADO** para esta contratación es de **treinta mil ochocientos veinticinco euros, (30.825,00€), IVA EXCLUIDO.**

2.4.- El abono del servicio se efectuará con carácter mensual previa presentación de la correspondiente factura, en las oficinas del ITREM, sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006 - Murcia, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de las facturas, éstas deberán ir acompañadas de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el **ITREM** tendrá un plazo máximo de 30 días, el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación. Dichos pagos parciales tendrán la consideración de abonos a cuenta sujetos a liquidación final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato, deberá acordarse la liquidación correspondiente del contrato y abonarse al contratista, en su caso, el saldo resultante.

2.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea.

2.6.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente con cargo a los presupuestos del ITREM para los ejercicios 2018 y 2019, en los que se debe realizar la ejecución del gasto, de





acuerdo con los expedientes de retención de crédito autorizada del gasto RC459. Se cuenta con la financiación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM en un 100 %.

2.7.- No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

3.- DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El plazo de ejecución previsto para la realización del servicio objeto de la presente contratación es desde el 26 de septiembre de 2018 al 9 de julio de 2019, si bien éste podrá variar en función de las autorizaciones correspondientes por parte del SEF y de la fecha de finalización de este procedimiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP queda excluida la revisión de precios, sin perjuicio de los cambios que puedan sufrir los conceptos regulados que forman parte del precio.

4.- CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art.77.1.c) de la LCSP y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP.

5.- LICITADORES.

5.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 56 de la Orden de 5 de julio de 2013, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **únicamente podrán concurrir en el presente procedimiento personas físicas**, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas.

5.2.- Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de FIRMA ELECTRÓNICA de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación",

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las comunicaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

URL: https://notificaciones.060.es/PC_init.action





A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.

El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el **1609**.

6.- SOLVENCIA EXIGIDA AL LICITADOR.

6.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 30.825,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 30.825,00€. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

6.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo para considerar acreditada esta solvencia, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 21.577,50 €.





7. REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DEL LICITADOR

I. Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- **Titulación universitaria de grado o equivalente**, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes; Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- **Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración**

Este requisito de titulación no será exigible a aquellos licitadores que acrediten experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el certificado de al menos cuatro años.

II. Experiencia profesional. Tener una experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el certificado de mínimo un año si cumple el requisito de la titulación, o de cuatro años en caso contrario.

La experiencia y categoría laboral se podrá acreditar por los siguientes medios: Contrato de trabajo, documento admisible en derecho o certificado de empresa, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado.

En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo, certificado de empresa y la vida laboral será la Comisión de Valoración y Negociación de las ofertas la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificados de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

III. Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de "Formador Ocupacional", o del certificado de profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo". La formación en "Metodología didáctica de formación profesional para adultos" será equivalente al certificado de profesionalidad de "Formador ocupacional" o del certificado de profesionalidad de "Docencia de la formación profesional para el empleo", siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013. También acreditará la competencia docente aquellas personas que hayan cursado los cursos "Formador de formadores", de al menos una duración de 30 horas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título





universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo

8. OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

8.1.- MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO

Las ofertas, se presentarán en el plazo de veinticinco días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del ITREM del anuncio de licitación, y única y exclusivamente en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, 30006 Murcia, de lunes a viernes en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00) e irán dirigidas a la atención del Área Jurídica, Régimen Interior y Contratación.

Las ofertas se presentarán en lengua castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

8.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS

La oferta se presentará **en tres sobres: UN SOBRE "A", UN SOBRE "B" y UN SOBRE "C"** debidamente cerrados y firmados, y CON INDICACIÓN EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS Y DE MANERA LEGIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. El nombre del licitador, domicilio y número de identificación fiscal, teléfono y una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones (que deberá ser coincidente con





la dirección electrónica habilitada única a efectos de notificaciones que se indique en el **Anexo II).**

2. La denominación de la contratación: **SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA.**

3. La denominación y contenido de cada sobre:

Sobre A: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre B: Documentación relativa a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

Sobre C: Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

NOMBRE: _____
Domicilio: _____
N.I.F.: _____
Teléfono: _____
Email: _____

CONTRATACIÓN: **SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**

Firma:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NOMBRE: _____
Domicilio: _____
N.I.F.: _____
Teléfono: _____
Email: _____

CONTRATACIÓN: **SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**

Firma:





SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

NOMBRE: _____
Domicilio: _____
N.I.F.: _____
Teléfono: _____
Email: _____

CONTRATACIÓN: **SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE *DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA*, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**

Firma:

Documentación a presentar en cada sobre:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias auténticas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE <<A>>
DOCUMENTACIÓN DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Los licitadores presentarán un sobre A que contendrá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador de que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, tal y como dispone el artículo 159.4 de la LCSP de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.
En el caso de que el licitador fuera extranjero, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.
2. Declaración de comunicación de datos a efectos de notificaciones conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II**.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio de la Mesa de Contratación, ésta observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días naturales, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

NO PODRÁ INCLUIRSE EN EL "SOBRE A" NINGÚN ASPECTO RELATIVO AL CONTENIDO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS SIENDO ESTA ACCIÓN CAUSA DIRECTA DE EXCLUSIÓN DE LA OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON RESPECTO A ESE LOTE.





SOBRE <>
CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los licitadores presentarán un SOBRE B que contendrá **LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y MÉRITOS** mediante el modelo que figura en el **ANEXO III**, especificando las horas, publicaciones, concursos y otros méritos de los últimos diez años así como los certificados de empresas / entidades o documentos que los acrediten.

SOBRE <<C>>
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Los licitadores presentarán un sobre C en el que incluirán:

1. Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego.
2. Modelo de mejora de las ofertas, según modelo que figura como **ANEXO V** a este pliego.

La no cumplimentación correctamente del Anexo IV, supondrá que se tenga por no realizada la propuesta y será causa de exclusión directa del licitador.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Propuesta económica	55 puntos
Experiencia y otros méritos	25 puntos
Mejoras	20 puntos

1. **Propuesta Económica.** La propuesta económica de cada uno de los licitadores se puntuará entre cero (0) y cincuenta y cinco (55) puntos, asignándose la mayor puntuación a la que oferte el presupuesto más bajo, siempre que no incurra en situación de temeridad, y al resto la que le corresponda también proporcionalmente en función de su oferta.

Oferta más económica

$$Po = \frac{\text{Oferta a evaluar}}{\text{Oferta más económica}} \times 55 \text{ puntos}$$

Siendo:

Po: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán con dos (2) cifras decimales.

2. **Experiencia y otros méritos del licitador** que se puntuarán entre cero (0) y veinticinco (25) puntos y en función de los siguientes parámetros:

- Por las horas de experiencia como formador de Certificados de Profesionalidad de Nivel 3 – Dirección y Producción en Cocina (máximo 15 puntos)





- Por las horas de experiencia como formador en cursos de formación de especialización para trabajadores en activo correspondientes a la familia profesional de cocina impartidos en los últimos diez años y excluyendo los Certificados de Profesionalidad incluidos en el punto anterior (máximo 3 puntos)
- Por las horas en cursos de formación recibidos sobre metodología didáctica (excluyendo de ellos los títulos solicitados para acreditar la competencia docente) en los últimos diez años (máximo 2 puntos)
- Por las horas en cursos de especialización recibidos en relación a la materia objeto de esta contratación en los últimos diez años (máximo 3 puntos).
- Por la publicación de libros, artículos en revistas especializadas y/o ponencias en congresos, ser jurado en concursos, así como haber obtenido premios o puestos de honor en concursos o competiciones profesionales que tengan relación con la materia objeto de esta contratación en los últimos diez años (máximo 2 puntos).

3. **Mejoras.** Éstas podrán consistir en horas dedicadas a la tutorización de alumnos para su participación en concursos o eventos relacionados con su formación, así como para la realización de tareas tales como la coordinación y supervisión de la preparación del servicio del restaurante – escuela así como la colaboración en la organización de jornadas, seminarios, talleres, ferias u otros actos en los que participe el Centro de Cualificación Turística o de eventos que se lleven a cabo en el centro, **hasta un máximo de 110 horas** que se desarrollarían preferentemente por las tardes en un horario comprendido entre las 17:30 y las 21:30 horas y con un máximo de 4 horas semanales. Para la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula, con un máximo de 20 puntos:

$$\frac{Pm}{Hm} = 12 \times \frac{Hm}{Hmax}$$

Siendo:

Pm: Puntuación de la mejora ofertada por cada empresa.

Hm: Horas ofertadas por cada contratista.

Hmax: Nº de horas de la oferta máxima.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, con los parámetros objetivos de su artº 85, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de la oferta se hará por la mesa de contratación en acto público.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:





- 1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3º. Requerir al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación aporte la siguiente documentación:

PRIMERO.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

- 1.- Copia auténtica del DNI del licitador.

SEGUNDA.- Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.
- 5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 85 de la LCSP: *“mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”*. Se adjunta como **ANEXO VI** el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

TERCERA.- Documentación acreditativa de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional referida en el apartado sexto del presente pliego.

CUARTA.- Compromiso en su caso, al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.





QUINTA. Declaración responsable de cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, recogida en el apartado 13.4 del presente pliego.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En virtud del artículo 140.3 de la LCSP el órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

11.- GARANTÍAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra d) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del precio ofertado, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.





12.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, siendo asimismo responsable de la calidad del servicio de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para el ITREM o para terceros de las omisiones o errores cometidos en la ejecución del contrato.

12.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

12.3.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

12.4.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

12.5.- El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir con la normativa vigente aplicable a la prestación objeto del contrato o por no actuar con la debida diligencia, sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectado el ITREM, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

12.6.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren al ITREM y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de la prestación objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

13.1.- El ITREM designará conforme al artículo 62 de la LCSP un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

13.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

13.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las prestaciones del contrato.

13.4.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En relación con la ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio para el adjudicatario el cumplimiento la siguiente condición especial de ejecución del contrato que tendrá carácter social. Así, esta irá encaminada a favorecer el retorno social mediante la impartición de al menos cuatro horas de formación dirigida a usuarios de asociaciones sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de exclusión social. Este apartado se acreditará mediante certificado firmado por las personas autorizadas de las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, dando fe de la impartición del curso.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO.

No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento, sin consentimiento escrito por ambas partes.





El incumplimiento de lo anterior será motivo suficiente para resolver el contrato antes de su finalización. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

16.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

ANEXO I. Declaración responsable del licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público

ANEXO II. Modelo de declaración de datos a efectos de comunicaciones.

ANEXO III. Modelo de experiencia, formación y otros.

ANEXO IV. Modelo de proposición económica

ANEXO V. Modelo de mejora de las ofertas

ANEXO VI. Modelo de acta de manifestaciones ante Notario.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA
MANUEL FERNÁNDEZ-DELGADO TOMÁS





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con NIF.,
y en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I.- Que el firmante ostenta la representación de la entidad que presenta la oferta.
- II.- Que la entidad que representa cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, lo que incluye el contar con las autorizaciones necesarias para ejercer las mismas y, en el caso de tener previsto recurrir a otras entidades, la existencia del compromiso de éstas para disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato; comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.
- III.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el número 1º del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en la mencionada Ley, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.
- IV.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:
- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En, a de de 20.....

Fdo.





ANEXO II
DECLARACION DE DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES.

D./D^a. _____, con NIF. _____,
y en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA

Los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- a) **Nombre y apellidos de la persona de contacto:** _____

- b) **Dirección de correo electrónico habilitada única a efecto de comunicaciones.** (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas). Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action: _____

- c) **Teléfono móvil:** _____
- d) **Domicilio:** _____

En _____, a de de 20....

Fdo. _____

Al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO III
EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS

D./D^a. _____, con NIF. _____,
y en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA

Que cuenta con:

• **Experiencia**

- a) **Horas de experiencia** como formador de Certificados de Profesionalidad de Nivel 3 *Dirección y Producción en Cocina* en los últimos diez años: _____ horas
- b) Horas de experiencia como formador en cursos de especialización para trabajadores en activo correspondientes a la familia profesional de Cocina impartidos en los últimos diez años y excluyendo los Certificados de Profesionalidad incluidos en el punto anterior: _____ horas

• **Formación:**

- a) Horas en cursos de formación recibidos sobre metodología didáctica (excluyendo de ellos los títulos solicitados para acreditar la competencia docente) en los últimos diez años: _____ horas
- b) Horas en cursos de especialización recibidos en relación a la materia objeto de esta contratación en los últimos diez años: _____ horas

• **Otros méritos:**

- a) Publicación de libros, artículos en revistas especializadas y/o ponencias en congresos, ser jurado en concursos, así como haber obtenido premios o puestos de honor en concursos o competiciones profesionales que tengan relación con la materia objeto de esta contratación en los últimos diez años: : _____ publicaciones / _____ ponencias / _____ premios/ _____ concursos/competiciones.

DEBERÁ ADJUNTARSE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TODOS LOS MÉRITOS ANTERIORES

En _____, a _____ de _____ de 20....

Fdo. _____

Al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO IV
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Lote nº _____

D./D^a. _____, con NIF. _____,
y en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números):

Importe: EUROS (.....'..... €) (I)

IVA (.....,%): EUROS (.....'..... €) (II)

Total: EUROS (.....'..... €) (III=I+II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

En, a de de 20....

Fdo.



ANEXO V
MEJORAS DE LAS OFERTAS

D./D^a., con NIF. núm, y
en relación con el procedimiento abierto simplificado para la contratación del «**SERVICIO EXTERNO
DE DOCENCIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN
COCINA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE AC-2018-138, EN EL CENTRO DE CUALIFICACIÓN
TURÍSTICA DE MURCIA**»

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha
contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas
y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en
ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación
antes referenciada, y se compromete en nombre
(propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y presenta las siguientes **MEJORAS**, que
se encuentran incluidas en el precio de la propuesta económica ofertada conforme al Anexo IV:

_____ **HORAS** dedicadas a la tutorización de alumnos para su participación en concursos o
eventos relacionados con su formación, así como para la realización de tareas tales como la
coordinación y supervisión de la preparación del servicio del restaurante – escuela así como la
colaboración en la organización de jornadas, seminarios, talleres, ferias u otros actos en los que
participe el Centro de Cualificación Turística o de eventos que se lleven a cabo en el centro, con un
máximo de 110 horas que se desarrollarían preferentemente por las tardes en un horario
comprendido entre las 17:30 y las 21:30 horas y con un máximo de 4 horas semanales.

En, a de de 20....

Fdo.



ANEXO VI
MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO
(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

Ante mi,

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de
domiciliado en, con D.N.I.
.....

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con
domicilio en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes
manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.





c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

A estos efectos, autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o





sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley.

